



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-075-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3, 4



Pleno
Resolución
Expediente CNT-075-2024

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El catorce de junio de dos mil veinticuatro, General Atlantic (JS), L.P. (General Atlantic JS); y Justo Inc. (Justo, junto con General Atlantic JS, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de trece de agosto de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el catorce de agosto de dos mil veinticuatro, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del primero de agosto de dos mil veinticuatro.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-075-2024

- v) La adquisición por parte de General Atlantic JS de [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Justo.⁹
- vi) [REDACTED] B [REDACTED] General Atlantic JS podría adquirir [REDACTED] B [REDACTED] de Justo en [REDACTED] B [REDACTED]. Al respecto manifestaron los Notificantes que no hay certeza de si esto ocurrirá o no.¹⁰

No obstante, por lo que hace al acto futuro mencionado en el inciso (vi) esta Comisión no se pronuncia, debido a que su potencial realización, de acuerdo con los propios términos planteados en el Expediente exceden la vigencia, y en su caso, prórroga, de la presente Resolución y en tal sentido, el análisis [REDACTED] B [REDACTED] se restringe a los descritos en los incisos (i) a (v). Así, como resultado de la operación, General Atlantic JS [REDACTED] B [REDACTED] del capital social de Justo.¹¹

En México, la operación implica el aumento de participación indirecta [REDACTED] B [REDACTED] por parte de General Atlantic JS en las subsidiarias mexicanas propiedad Justo, las cuales son: i) Poder Justo, S.A.P.I. de C.V.; ii) Súpervecino México, S.A. de C.V.; y iii) Comercializadora Gerecht, S.A. de C.V.¹²

La operación notificada no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹³

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que estos son propiedad, directa o indirectamente, al 100% de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Finalmente, por lo que hace a los señalamientos de los Notificantes consistentes en que: [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

⁹ Al respecto, los Notificantes manifestaron que: [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] Folios: 891, 995 y 996.

[REDACTED] B [REDACTED]

¹¹ Folios: 890, 995 y 996.
¹² Folios: 004, 714 y 715.
¹³ Folio: 006.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-075-2024

B

_____ ¹⁴ se reitera a los Notificantes que esta resolución no abarca la potencial adquisición que tiene relación con los _____ B _____, mediante la cual General Atlantic JS podría alcanzar aproximadamente _____ B _____ de Justo,¹⁵ toda vez que al depender de _____ B _____ B _____, su actualización en cualquier caso excedería la vigencia de la presente resolución. En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha(s) operación(es) deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres

¹⁴ Folios: 889 y 996.

B



Pleno
Resolución
Expediente CNT-075-2024

mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁶ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII; 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI; así como 50, fracción I del Estatuto.

¹⁶De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
Mck9LEcyhSKwmyWZrrHnJAYBHDgDYaotbfp FnAMVq72puv9thgBBxkv3l6zLprAiMg4cgp+Epa pUr0EGMK4qJQglZg8A3gx3VNLnLokZlLoNIT n5E3EijMrV15RvBnu19RAZ4vq/YFlrNMS2frpjL Mnw/EuBHU0lpVgiG3GsZeQ5dJQy4M3x0hWH tTcacs1pPwJ+eZpEUEnFhRya8D29/UHCuUo D095ZOoAXfCn0UrEe5Slo6eZW6chhclF1ec1fc CCwCY21GvVyGZ6tsEai2xSkphuCu9/xQC6O5 2RgkRL/p3aR8z+Dg0EZebnJoVNkc+03GZgiJ 7Bw+j659Sw==	00001000000516756001	jueves, 5 de septiembre de 2024,09:50 p. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
SAOa2QqaxVXZVv89OKMr/13wHvjfO/MDjeiyo xh3BtVkChOQbuuDVnOjlsIXZ0COzGrLu+aEG Ym09IRX5yuGYVjwBR725Hk9FglJJaMwf23+a Pp7Xs2iOJvSAUxGqxmVOTU9aEUtdcXw64 WyGl4Z4WAM9h1ToRMmuFg4AdzDwlihAesXp i5zRIJObXinPipwHAB3HTcD7nWL2cspyjacc+F OhyMIK3VXHO4jzieEHxXSPDEF2ee2BNvRUe AmdRcnW3rEY9qUKN6CLEYTiDFXSBuyuPmjg TBwKlxR09URrRumiHuif7NenME6GxS2O0vA6 gkfkT1SO8Zwzlgbr9QxA==	00001000000707787623	jueves, 5 de septiembre de 2024,06:49 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
kB4+GiKusK2FbF7m3L5FuupXbBf5BC+5Cvfr UNYqSNMPh38khtRX6yvrk5Jnm1J5ipgsXDog TZlg1MT0j8pVrdF78yEp85f+YfWoR/JUFR/C+Y 2/zRjQdvOvYVmfCtroar5IFW7/j3fBMS43jkC AZsAPtxM7au3XV/G4XmwN2ltkQA7ZbomOn K0UAAw99U4Og53qy8XDFmVo3N96wgMot RRvUJ6aRwNFakUn2xjux2QCM/vSdg+F3NR+ yiaDFGKaxjMEcUk3Beum83lUFWFC0xa7bgm Dumuuu8ko95+O2lmPngGVt7IX3X1+4Fco8k2s /4J4n3zUBpHL76w==	00001000000513129202	jueves, 5 de septiembre de 2024,06:35 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
f7QVIDcSicil8wgEhypFipZJonqAY6bShYKN/2U Mlhfd5dQTWgWzgecFmgVC78gfGWE5vDdA 5e1wVy73eMwRD3AS4J0UZe9Aq8eoNhiRp07 81oU4kSRNEy6MBromqU+uUXf8qliT9r0z6Cfl UGMqAv93KWNmXYh9lGln4a21qpLMSlx+hbX wNvGQxf6rrSSG81YBQRTHHNwfxANuBby2m7 P6rHxz3w8AfFca7sQQLalUa2GbgHqMPsilh4c ekXwnlw+8RK2q34ulew4OzI03Fa9UVar08ac6 3KcXddWEjDWM2y/zRjvAXHpn8cn10keE++3 OeP9OC4euiNoko9Usg==	00001000000705452429	jueves, 5 de septiembre de 2024,06:15 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
KSM/LyF93e7sRHEwvnxILoKpfUNVkgFy9JXy T6GJscUnyff6uRB5Hy0BxA2G/JGD64tLs7Nho LvwbbFGcNsg4BbtizJOY3aEpYztMVfXklAolNa W+OWggA1yRmeU65SclLsr0Z6FTEEsrgdD0 w6882l0LF+gbjR15Q9EUKLUGyzRfpcNBV7M BxQhLLRT47SfegpsWK83aaQ0psBZJlw9eD63 cj1LABX97CGIt1FluiHGKrYLUiVifEkJ57m5I4 W4RVV/KOnsS9yJ4mcOzJ1eZgMHdtbDR2s3id Cqyjb9i9nxZxVBZWo+76N8qS2pyTHA7m228L mvpZGiihOmkxQ==	00001000000704356265	jueves, 5 de septiembre de 2024,06:09 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
M09jwXyZCn9am5m+kUsIztfpI2SimuU0ylluiEs slbB7rSzoisCdVdJfYUJ74hFJTaziJq8DMrB9GB in4vd4k+h6A8KQvoaKyodH9oayt3d4Lp1fBrR+ 3UJmjhUQyHJwANOLdbQer4YN+G0/ZmnW3 CznGLJwX4f01mSjNcxp3Vhal+2JqsUscjizm9Y Zr0Ro7hhowlb5lhGqdwtkrb4zeM31345gBp7H E16xOzLHCGTAjpxTk1A/Ad3tnNqcAlu8WYn clSzwWZeMBm1Ni/CYnbru5uv1lra14xSxqfmp PUzlkKWRxpCVQci8EyxzdJQjYcrdEFYnFMZaJ gfA==	00001000000512348861	jueves, 5 de septiembre de 2024,05:07 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
IjOwWeyHA9aZZXzycJLnjvWuZ1nacltGx4Qcd S8jd2TeH+n8VEQimGpxulGcb9fBXTB+Rr3TKo HWNidKUN9sMBvq0h2bmKd2n5OiZDeWjQ0M 2p+j8qj3+0JNRpovrW67k0L+u2aOrAkBXZZX qJnaJXWwC0f3Ay7NRhy9zDfXWjR3iixD4yQL2 se5T+3iyyNok8dXHtLK2JGxv0WNSuL66lVx z5iCATv++Yn0WT5YNESHpsq/weKWdM+iv5+u bWqu668gTTPRQX42+kLoTf+1Oh4whQrTPFd JwNOKmYAVc3MnjAM6Y0ahyokidsRleVOph8 LaFL4FpHWWXHsIO4Xg==	00001000000513723553	jueves, 5 de septiembre de 2024,05:01 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
UMRrCD24BYUlpHWwDxHwf4Y+6C8Mg5zJyf7 eX82ocpWbNhuY6S29mYcQltjuwkO8eNBzd7 4Q3qx8kZcNhT/2b1B9sJKkx3OIMYldFTquuv7 WlplobocrbGAGsp2Huboi7G1iN8ywozp/35Y9u eWA8ezSKjtKR2IU NL8YNG+oafvWRO8RVWu eua9CFFtThKObT1DE9kWBsSUIT1fa6L/M2dr P+Zvmuf/QPA2QDB1LRpXWHCj2zKfYidZ2l11 B0mhooE2AVCJAbu/7dYl1TB8o5BlMwhPpo4G QdJl/13bFHS07nrwFqa8m9GpNcsZuvofvV0Zf g3gqvd63KLSpxoA==	00001000000703050164	jueves, 5 de septiembre de 2024,04:59 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ